



El impacto del gravamen del impuesto de renta y complementarios en Colombia a las empresas multinacionales que venden bienes y prestan servicios tecnológicos con presencia económica significativa que tienen residencia en el exterior.

Sebastián Jiménez Sánchez

Cenaida Izaquita León

Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Gestión Tributaria

Tutora

Angela Piedad Soto Marín Magíster (MSc) en Tributación y Política Fiscal.

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Económicas
Especialización en Gestión Tributaria
Medellín, Antioquia, Colombia

2024

Cita	(Izaquita león & Jiménez Sánchez, 2024)
Referencia Estilo APA 7 (2020)	Izaquita León, C., & Jiménez Sánchez, S. (2024). El impacto del gravamen del impuesto de renta y complementarios en Colombia a las empresas multinacionales que venden bienes y prestan servicios tecnológicos con presencia económica significativa que tienen residencia en el exterior [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.



Especialización en Gestión Tributaria, Cohorte XXXVIII.

Grupo de Investigación Seleccione grupo de investigación UdeA (A-Z).

Seleccione centro de investigación UdeA (A-Z).



Seleccione biblioteca, CRAI o centro de documentación UdeA (A-Z)

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Agradecimientos

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a todas las personas que, con su apoyo y colaboración, hicieron posible este trabajo. Especialmente a nuestra tutora Angela Piedad Soto Marín por su guía constante, sus valiosos consejos y por siempre estar dispuesta a ayudarnos con su experiencia y conocimientos.

Tabla de contenido

Resumen	6
Abstract	7
1. Planteamiento del problema	8
1.1 Descripción del problema	8
1.2 Pregunta de investigación	9
2. Justificación	9
3. Objetivos	10
3.1 Objetivo principal	10
3.2 Objetivos específicos	10
4. Marco de referencia	10
4.1 Marco legal e Histórico	10
4.2. Antecedentes	12
5. Diseño metodológico	13
5.1 Tipo de investigación	13
5.2 Enfoque de la investigación	14
5.3 Alcance	14
5.4 Población y muestra	14
5.5 Instrumentos de recolección de información	15
6. Desarrollo de la investigación	15
7. Conclusiones	19
8. Referencias Bibliográficas.	21

Siglas, acrónimos y abreviaturas

ART	Artículo
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
ET	Estatuto Tributario
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
PES	Presencia Económica significativa
RUT	Registro Único Tributario

Resumen

La reforma tributaria 2277 del año 2022 introdujo nuevas normativas fiscales dentro de las cuales encontramos el impuesto a la Presencia Económica Significativa en el Artículo 20-3 E.T el cual entraba en vigor a partir del 01 de enero del 2024 gravando la comercialización de servicios digitales prestados por entidades sin residencia fiscal en territorio nacional consumidos en territorio nacional que cumplan unos parámetros establecidos por la ley. Este trabajo buscaba establecer el impacto en la implementación de este. El cual significa una carga adicional sobre vendedores de bienes y prestadores de servicios extranjeros, sin tener en cuenta las proyecciones de la OCDE, dejaría en desventaja a usuarios y consumidores finales ubicados en Colombia, que verían un incremento en el precio de los bienes y servicios adquiridos, al trasladarse la carga del impuesto al consumidor colombiano. Por otra parte, es importante que las empresas que se encuentren en esta situación conozcan sus obligaciones dentro del territorio y las cumplan de manera oportuna para evitar sanciones.

Palabras clave: Estatuto tributario, presencia económica significativa, Renta, retención en a fuente.

Abstract

The 2277 tax reform of 2022 introduced new tax regulations, among which is the Significant Economic Presence Tax in Article 20-3 of the Tax Code (E.T.), which comes into effect on January 1, 2024. This tax applies to the commercialization of digital services provided by entities without tax residence in the national territory, consumed within the national territory, and that meet certain parameters established by law. This work aimed to assess the impact of implementing this tax, which represents an additional burden on foreign goods vendors and service providers. Without considering the OECD projections, it could put Colombian end users and consumers at a disadvantage, as they would face price increases on goods and services due to the tax burden being shifted onto Colombian consumers. On the other hand, it is important that companies in this situation understand their obligations within the country and comply with them in a timely manner to avoid sanctions.

Keywords: Tax Code, significant economic presence, income, withholding tax.

1. Planteamiento del problema

1.1 Descripción del problema

La globalización económica ha avanzado drásticamente debido a la necesidad de la sociedad en relación con el crecimiento de la tecnología en aras de satisfacer el consumo de bienes y servicios. Al respecto (Lamagrande, 1998) sostienen que “El proceso de globalización de la economía, caracterizado por la aceleración de los ritmos de apertura económica y de los intercambios de mercancías y servicios; por la liberación de los mercados de capitales que ha integrado las plazas financieras y las bolsas de valores de todo el mundo; por la revolución de las comunicaciones y la informática, que ha conectado el tiempo real con el espacio, plantea a los países un cambio en sus políticas y en las funciones asumidas por el Estado.” (P1). Estos cambios han permitido que las empresas ofrecen bienes y servicios no solo de manera nacional sino también de manera internacional sin necesidad que tengan presencia física en los territorios donde ejercen su objeto social.

Esto da origen a que los gobiernos evalúen sus políticas fiscales frente a la regulación de las nuevas realidades económicas, surgiendo así el concepto de Presencia Económica Significativa (PES) con el cual los estados buscan normalizar aquellas actividades realizadas en el territorio nacional de aquellas empresas que no cuentan con presencia física en sus territorios.

En este caso Colombia con la Reforma Tributaria 2277 del 2022 incluyó nuevas normativas fiscales como la Presencia Económica Significativa en el Artículo 20-3 E.T con la finalidad de entrar en vigor a partir del 01 de enero del 2024 gravando la comercialización de servicios digitales prestados por entidades sin residencia fiscal en territorio nacional consumidos en territorio nacional que cumplan unos parámetros establecidos por la ley.

1.2 Pregunta de investigación

¿Cuál es el impacto del concepto de presencia económica significativa en su implementación, viabilidad y efectividad en los servicios digitales en Colombia durante el primer semestre del 2024?

2. Justificación

El gobierno nacional en aras de aumentar el recaudo de recursos económicos, creó en el año 2022 la reforma tributaria 2277 para la igualdad y la justicia social. Dentro de sus adiciones estableció un impuesto que buscaba gravar la presencia económica significativa (PES) de las organizaciones sin residencia fiscal o establecimiento permanente dentro del territorio nacional; esto obedece a la recomendación dada por parte de la OCDE, la cual tiene como objetivo promover políticas que favorezcan la prosperidad, igualdad, oportunidades y el bienestar para todas las personas. Estableciendo estándares internacionales y proponiendo soluciones basadas en datos empíricos a diversos retos sociales, económicos y medioambientales.

Esta investigación es importante debido a que Colombia es pionero a nivel de Latinoamérica en la implementación del impuesto sobre las PES en servicios digitales, acorde a lo anterior, buscamos determinar el impacto en su aplicación, la efectividad y la viabilidad de este. Puesto que su vigencia empezó a partir del 01 de enero de 2024. Por otra parte, se busca conocer el impacto, para analizar y concluir sobre la preparación en cuanto a las herramientas con las que el país cuenta al momento de implementar nuevas reglas tributarias. Los resultados de esta investigación permitirán evidenciar si dentro del primer semestre del año 2024 las partes relacionadas cuentan con la información amplia y suficiente para llevar a cabo lo establecido en el art. 20-3 del estatuto tributario.

3. Objetivos

3.1 Objetivo principal

- Determinar el impacto del concepto de presencia económica significativa en su implementación, viabilidad y efectividad de los prestadores de servicios digitales sin residencia fiscal en Colombia durante el primer semestre del 2024.

3.2 Objetivos específicos

- Analizar o caracterizar los servicios digitales consumidos en el territorio nacional prestados por entidades sin residencia fiscal en Colombia.
- Determinar las consecuencias que conllevan la implementación del impuesto a la presencia significativa en Colombia.
- Establecer la efectividad y viabilidad en el cumplimiento de lo adicionado en el Artículo 20-3 del E.T con la reforma 2277 del 2022.

4. Marco de referencia

4.1 Marco legal e Histórico

En Colombia existen impuestos, tasas y contribuciones las cuales tienen como finalidad el recaudo de recursos económicos, destinados al pago de obligaciones (Deuda externa), gastos de funcionamiento, programas sociales e inversiones. También es importante entender que estos fortalecen la gestión de las entidades públicas con relación a los gastos y gestión que se generan para el sostenimiento del estado. Según para (Velasco Flores & Franco Mogrovejo, 2022). Todos los ciudadanos tienen la obligación de contribuir al financiamiento de las inversiones y gastos del estado, según el concepto de justicia y equidad establecido en la constitución política, artículo 95-9. El congreso de la república, por medio de la creación de leyes (reforma tributaria) reglamentan

las actividades económicas y la tributación de estas, para esto se tienen en cuenta variables tales como: factores de la industria, criterios financieros, entre otros, para que el impacto sea acorde con la capacidad del contribuyente (Espitia, y otros, 2017). La reforma tributaria estructural conduce a un nuevo Estatuto Tributario, coherente con el Estado Social de Derecho y los lineamientos de descentralización estipulados en la Constitución de 1991. La reforma debe llevar a un cambio profundo en la orientación y las preferencias del actual sistema tributario.

En años anterior LA OCDE recomendaba que estas empresas influyeran en la economía de un país al cual le prestaban el servicio y se pudiera recaudar el tributo deberían tener domicilio en dicho territorio, pues uno de los pilares determinados por la OCDE establece “que los beneficios de una empresa extranjera solo pueden tributar en otro país donde la empresa extranjera tenga presencia física. Hace cien años, cuando los negocios giraban en torno a fábricas, almacenes y bienes tangibles, resultaba plenamente razonable, pero en la sociedad digitalizada de hoy en día las EMN a menudo realizan negocios a gran escala en una jurisdicción con poca o ninguna presencia física en ella. (La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), 2021)

Lo anteriormente mencionado hace referencia a que toda empresa que no era propia del territorio y que su domicilio no tenía un asentamiento en dicho país, no está obligada a contribuir en la riqueza de un país puesto que dentro de la ley no los obligaba a enriquecer a la nación donde prestara el servicio.

Desde los diferentes análisis financieros que los estados permanentemente hacen se encuentra que los estados no se beneficiaban por la prestación de servicios tecnológicos por parte de aquellas empresas que no tenían domicilio ni residencia en un país como lo veía la OCDE Al exigir un nivel suficiente de presencia económica.

Colombia a través de su última reforma tributaria ley 2277 del 2022 adiciona un artículo que enfatiza que las (PES) prestadoras de servicios deben cumplir con el recaudo siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el artículo 20-3 del Estatuto Tributario, a lo cual se le denominó Presencia Económica Significativa (PES) la cual se entiende aquellas empresas que no tienen domicilio ni residencia en un determinado territorio donde estén prestando el servicio. Las PES anteriormente se denominaban por la OCDE (Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico) Establecimiento permanente (EP) el cual tenían como función estar influyendo de manera presencial en un determinado estado para considerarse significativa para el recaudo de los tributos.

Este nuevo reconocimiento sobre las PES que exija el pago de impuestos goza de potestad jurisdiccional, capacidad administrativa para ejecutar o hacer valer sus derechos sustantivos sobre la empresa no residente. no obstante, se reconoce normativa que ataca el problema de la elusión fiscal de la digitalización de la economía, como lo son el manejo de las matrices mediante el concepto de vinculado y el concepto de presencia económica significativa, con los cuales busca fiscalizar las operaciones económicas que mediante el uso de tecnologías o estructuras de negocio complejas logren eludir las obligaciones fiscales sobre los ingresos percibidos en el territorio nacional.

4.2. Antecedentes

Sobre el concepto de Presencia económica significativa se evidencia el siguiente antecedente:

La presencia económica significativa para (Rivera Celedón, 2019). Es la incorporación de una nueva regla en el sistema tributario con el fin de solucionar el dónde gravar y a que gravar en la economía digital con el fin de abordar esta problemática en la actualidad y hacer posible su

regulación, las PES se consideran por los servicios digitales a un mínimo de usuarios con un mínimo de ingresos.

Por otra parte (Gómez Vargas, Camargo Hernández, & Vásquez Devia, Proyecto del concepto presencia económica significativa (PES) en Colombia vs India, 2023) da a conocer la ley y el nuevo concepto de presencia económica significativa (PES) que nace en Colombia. Identificando la razón por la que se origina dicho término tributario que será aplicado desde el año 2024, su utilización en el impuesto de renta y complementarios, comparación entre la formalización y conceptualización de tal consideración, reconociendo la información que ha surgido en la normatividad colombiana e India. Finalmente, se describirá qué tanta indagación y confirmación tienen los colombianos respecto con la PES.

5. Diseño metodológico

5.1 Tipo de investigación

(Abreu, 2014), se refiere a la investigación descriptiva como el “conocimiento inicial de la realidad que se produce de la observación directa del investigador y del conocimiento que se obtiene mediante la lectura o estudio de las informaciones aportadas por otros autores.” (p.4) Se refiere a realidad en estudio con los criterios establecidos.

La investigación se desarrollará con una metodología mixta; en el aspecto cuantitativo será descriptiva dado que se analizará el impacto que tendrá la implementación del impuesto de presencia significativa a las organizaciones prestadoras de servicios digitales sin residencia fiscal en Colombia correlacional, debido a que se pretende conocer la relación o grado de asociación que existe entre variables como la implementación, viabilidad y efectividad. Por otra parte, en el aspecto cualitativo será fenomenológica dado que se busca comprender si el país cuenta con las

herramientas adecuadas para llevar a cabo la implementación de un tributo para el no cuenta con la regulación suficiente.

5.2 Enfoque de la investigación

Según (Sampieri, 2006) una investigación de enfoque cualitativo lo que modela es un proceso inductivo contextualizado en un ambiente natural, esto se debe a que en la recolección de datos se busca conocer las principales ideologías, opiniones de los participantes en detrimento del uso de un instrumento de medición determinado. Con este enfoque se tiene una gran amplitud de ideas e interpretaciones que enriquecen el fin de la investigación y así de este modo comprender el impacto que trae consigo la implementación de impuesto a las organizaciones sin residencia fiscal en Colombia, pero si con presencia significativa en el país.

5.3 Alcance

La investigación tiene por alcance determinar el impacto de la implementación del impuesto a las organizaciones prestadoras de servicios sin residencia fiscal con presencia significativa en Colombia, la viabilidad y efectividad de este. Mediante la recolección de información organización de datos y un análisis comparativo.

5.4 Población y muestra

- **Población**

Para (López M, 2013) “la población es el sector al cual se dirige la investigación. Es el universo total de individuos que componen el grupo de interés” (p. 96). Entendiéndose que la presente investigación se realizará para determinar el impacto en la implementación del concepto PES. La población será principalmente los usuarios de servicios digitales prestados por compañías sin domicilio ni residencia fiscal en el territorio Nacional, así como las personas que están relacionadas con el ámbito contable y tributario.

- **Muestra**

Para (López M, 2013), la muestra “es una porción representativa que se obtiene de la población de forma tal que pueda analizarse para llegar a unos resultados aceptables y cercanos a lo que se tendría si se hubiesen tomado todos los datos” (p. 97). Para este caso la muestra será no probabilística por lo tanto será seleccionada según la accesibilidad y al criterio intencional de los investigadores centrándose en 5 encuestados expertos en materia tributaria en Colombia.

5.5 Instrumentos de recolección de información

Entrevista semiestructurada: se define como una conversación que se propone con un fin determinado distinto al simple hecho de conversar la cual tiene un grado mayor de flexibilidad que permite a las preguntas ya planeadas ajustarse al entrevistado. (Díaz B, Turroco G., Martínez H., & Varela R., 2013). Por medio de la aplicación de este instrumento se busca recolectar información relacionada con el impacto que trae consigo la implementación del concepto PES, su viabilidad y efectividad, así como determinar el nivel de conocimiento que se tiene sobre este.

6. Desarrollo de la investigación

6.1 Caracterización de los servicios digitales consumidos en el territorio nacional prestados por entidades sin residencia fiscal en Colombia.

Actualmente la economía digital ha hecho que no sea fácil diferenciar cuando un servicio es prestado desde el exterior o en el exterior. En el mismo concepto 64 de 2018 la UAE. - DIAN considero que cuando los servicios sean prestados desde servidores ubicados en el exterior, se tratarían como prestados desde servidores ubicados en el exterior, se tratarían como servicios prestados desde el exterior. En palabras de la UAE-DIAN: “No obstante, frente al acceso a bases de datos a través de páginas web, cuyos servidores se encuentran en el exterior; descargue de documentos a través de páginas web, cuyo servidor se encuentre en el exterior y publicidad a través de páginas web, u otras plataformas cuyos software y servidores se encuentre ubicados en el exterior, se precisa que los mismos no corresponden a servicios prestados en el

exterior, debido a que su aplicación o provecho se ejecuta en el territorio nacional, por lo que causan IVA”.

Dentro del universo de servicios digitales se encuentran:

- Servicios de publicidad, como la Dian lo menciona en su concepto. La publicidad en línea puede entenderse como una estrategia de mercadeo que utiliza medios de comunicación digitales (el internet) para divulgar los anuncios en internet. Sin embargo, el servicio de publicidad digital podría tener como destinatarios a varios consumidores de distintas residencias fiscales. Lo anterior, puesto que se trata de un bien reservado que no se agota con el consumo. Esta característica de los servicios de publicidad por página web (predicable de otros servicios digitales) podría generar doble tributación indirecta. (Jaramillo Quintero , 2023)
- Contenidos digitales sean online o descargables, incluyendo las aplicaciones móviles, libros electrónicos, música y películas.
- Transmisión libre, incluyendo programas de televisión, películas, “streaming” música, transmisión multimedia “podcasts” y cualquier forma de contenido digital.
- Cualquier forma de monetización de información y/o datos de usuarios ubicados en el territorio nacional y que han sido generados por la actividad de dichos usuarios en mercados digitales.
- Los servicios online de plataformas de intermediación.
- Las suscripciones digitales a medios audiovisuales incluyendo, entre otras, noticias, magazines, periódicos, música, vídeo, juegos de cualquier tipo.

Reconociendo los servicios que las empresas sin residencia fiscal prestan a la población colombiana, permite mencionar que así como el territorio colombiano se ve beneficiado por procesos comunicaciones, acercamiento global, reconocimiento mundial, entre otras, también ellas vienen accediendo a un lucro y beneficio, que se viene dando de manera rápida, teniendo un alto incremento en consumidores como ingresos monetarios, Este crecimiento financiero es permanente, ya que los servicios que prestan es de fácil acceso para la población.

Algunas de las empresas que están llamadas a cumplir con el artículo 20-3 del E.T son las siguientes: Netflix, Spotify, Google, Meta, entre otras. El mencionar las siguientes empresas permite identificar el impacto que han venido teniendo en el territorio, por qué están obligadas a contribuir con el recaudo de los servicios prestados, el incremento máximo que vienen generando en el territorio colombiano y las ganancias que ellas reciben por parte de los consumidores en el territorio nacional. Llevando anteriormente mencionado a entender porque el estado colombiano y la OCDE creen necesario que este tipo de empresas o personas que prestan servicios sin residencia fiscal en el territorio nacional están obligadas a cumplir con el crecimiento de un país.

6.2 Consecuencias que conllevan la implementación del impuesto a la presencia significativa en Colombia.

Durante un periodo considerable, la tributación de la economía digital ha sido motivo de incertidumbre a nivel internacional, especialmente en lo referente a la viabilidad de implementar impuestos sobre este tipo de ingresos en cada país. (Rochel Galeano , 2024) Esta incertidumbre surge, en parte, debido a la ausencia de bienes tangibles o establecimientos permanentes, que son criterios fundamentales en la normativa tributaria y que no se aplican de manera evidente en el contexto de la economía digital. Colombia ha abordado este desafío mediante la Reforma Tributaria, Ley 2277 de 2022. En la cual introduce el concepto de «Presencia Económica Significativa» (PES), diseñado para que las multinacionales que realizan actividades digitales en el país tributen por los ingresos generados en la venta de bienes o prestación de servicios, incluso cuando no tengan presencia física.

El impuesto a la presencia económica significativa en Colombia se puede tributar de dos formas vía declaración anual la cual consiste en que la persona o entidad no domiciliada en el territorio nacional, podrá declarar impuesto sobre la renta, con una tarifa del 3% sobre los ingresos derivados de las ventas de bienes y/o prestación de servicios desde el exterior, vendidos o prestados

a usuarios ubicados en el territorio nacional. En este caso no aplicará el artículo 594-2 del estatuto tributario. Cuando la persona no residente o entidad sin domicilio fiscal en Colombia opte por este mecanismo podrá solicitar que no le sea aplicada la retención en la fuente indicada en el inciso 8 del artículo 408 del estatuto tributario.

A su vez también se podrá tributar vía retención en la fuente indicada en el inciso 8 del artículo 408 del estatuto tributario que será del 10%, salvo que se enmarquen en otro concepto sujeto de retención (inciso 8 del artículo 408 del estatuto tributario). Por otra parte, para efectos de la retención en la fuente (Artículo 1.2.1.28.4.11) al momento de inscribirse al Rut el contribuyente debe elegir entre: la no aplicación de la retención en la fuente o por el contrario la aplicación de esta. Es decir, la condición de sujeto no sometido a retención en la fuente por presencia económica significativa se acreditará con el registro único tributario, en donde se debe evidenciar tal condición. Así las cosas, las entidades o personas que hagan uso de servicios digitales prestados desde el exterior y con calidad de agentes de retención deberán a su vez validar la inscripción de estos del Rut o en su defecto practicar la retención en la fuente de la que trata el art 408 de ET.

Es importante aclarar que no a todo tipo de empresas que prestan este tipo de servicios sin residencia fiscal en el territorio colombiano, les es aplicado el artículo 20-3 del E.T de la ley 2277 del 2022 en el que obliga a cumplir unos criterios para la afectación de este impuesto. Partiendo de lo anteriormente mencionado, la mayoría de las empresas que son afectadas por el artículo 20-3 del Estatuto Tributario, son responsables en el cumplimiento legal y financiero de reconocer las obligaciones reglamentadas en el territorio nacional en las que se manifiestan donde podrán optar por declarar y pagar en el formulario del impuesto sobre la renta, una tarifa del tres por ciento (3%) sobre la totalidad de los ingresos brutos derivados de la venta de servicios o el 10% de la totalidad de sus ingresos.

Adicionalmente, de acuerdo con la exposición de motivos, la intención del gobierno nacional para incluir la PES en la Reforma Tributaria era recuperar los ingresos que Colombia ha “perdido” como consecuencia de la digitalización de la economía; sin embargo, el artículo aprobado no tuvo en cuenta la limitación señalada, y cubre también las importaciones de bienes, situación totalmente atípica a nivel global, esto que refleja el afán recaudatorio del gobierno actual, que desestima los posibles efectos adversos que podría implicar esta norma en la disponibilidad de bienes en el país.

6.3 Efectividad y viabilidad en el cumplimiento de lo adicionado en el Artículo 20-3 del E.T con la reforma 2277 del 2022

Pese a que los párrafos del nuevo artículo 20-3 del ET permiten la aplicación preferente de un eventual CML que suscriba el país sobre la normativa local, y a que la aplicación de esta norma está suspendida hasta enero de 2024, la inclusión de esta norma y los vacíos en su redacción no le hacen ningún favor a la economía colombiana, que cada vez es vista con más reservas por los inversionistas extranjeros ante la evidente falta de seguridad normativa.

7. Conclusiones

- La carga administrativa para los prestadores de servicios desde el exterior es alta (inscripción en el RUT, presentación de declaración, entre otros), lo que hace más costoso el cumplimiento de esta e incluso puede disuadir de su cumplimiento. Lo que podría incrementar por su parte un aumento en la tarifa de los servicios digitales prestados desde el exterior y consumidos en territorio colombiano.
- La regulación tiene aspectos ineficientes, en la medida en que supone una pérdida irrecuperable de eficiencia (que por el diseño del impuesto podría ser del doble de un tributo directo), está sujeto a costos de transacción y supone un riesgo moral para el recaudo y fiscalización de este

de la UAE-DIAN. Lo anterior puede explicar que solo un prestador de servicios de publicidad online desde el exterior se haya inscrito en el RUT y las cifras de recaudo por concepto de servicios digitales prestados desde el exterior. Ahora bien, esta es una regulación nueva que tiende a evolucionar y en próximos trabajos se podría explorar normativamente cómo podría mejorar.

- Una carga adicional sobre vendedores de bienes y prestadores de servicios extranjeros, sin tener en cuenta las proyecciones de la OCDE, dejaría en desventaja a usuarios y consumidores finales ubicados en Colombia, que verían un incremento en el precio de los bienes y servicios adquiridos, al trasladarse la carga del impuesto al consumidor colombiano.
- La tributación por PES es un nuevo régimen que busca gravar la renta obtenida por empresas extranjeras que operan en el mercado colombiano sin tener una presencia física en el país. Es importante que las empresas que se encuentren en esta situación conozcan sus obligaciones y las cumplan de manera oportuna para evitar sanciones.

8. Referencias Bibliográficas.

- Abreu, J. L. (Diciembre de 2014). *El Método de la Investigación*. Obtenido de <http://www.spentamexico.org>
- Espitia, J., Ferrari , C., Hernandez , G., Hernandez, I., Gonzalez, J. I., Reyes, L., . . . Zafra, G. (01 de 2017). *Revista Economía Institucional* . Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-59962017000100149&script=sci_arttext
- Gómez Vargas , J., Camargo Hernández, D., & Vásquez Devia, D. (2023). *UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO*. Obtenido de <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/33817/Proyecto%20del%20concepto%20presencia%20econ%c3%b3mica%20significativa%20%28PES%29%20en%20Colombia%20vs%20India.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gómez Vargas, J., Camargo Hernández, D., & Vásquez Devia, D. (12 de 2023). *UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO*. Obtenido de <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/33817/Proyecto%20del%20concepto%20presencia%20econ%c3%b3mica%20significativa%20%28PES%29%20en%20Colombia%20vs%20India.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jaramillo Quintero , T. (24 de 08 de 2023). *Editores Findo Editorial* . Recuperado el 2024, de https://ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=1abd32836a1fc2d556ed80e059cce9f1#indice_2
- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (10 de 2021). Enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía. Obtenido de <https://www.oecd.org/tax/beps/puntos-destacados-enfoque-de-dos-pilares-para-abordar-los-desafios-fiscales-derivados-de-la-digitalizacion-de-la-economia-octubre-2021.pdf>
- Lamagrande, A. J. (04 de 1998). *GLOBALIZACION, EVASION FISCAL Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA*. Obtenido de <http://biblioteca.camdp.org.ar/docu/GLOBALIZACION.pdf>
- Rivera Celedón, C. (2019). *nálisis crítico del concepto de establecimiento permanente, presencia económica significativa y las reglas de atribución de beneficios en la era de la economía digital*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173138/Analisis-critico-del-concepto-de-establecimiento-permanente-presencia-economica-significativa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Rochel Galeano , K. (09 de 01 de 2024). *ASOCIACION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR* . Obtenido de ASOCIACION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR : <https://analdex.org/2024/01/15/presencia-economica-significativa-en-colombia/>
- Sampieri, R. H. (2006). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc Graw Hill Education. Obtenido de <https://books.google.es/books>
- Velasco Flores, A., & Franco Mogrovejo, V. (2022). *Gestión operativa para recaudar y recuperar impuestos seccionales en los Gobiernos Autonomos Descentralizados*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89474/AC_Velasco_F%c3%81S-Franco_MVA-Carabajo_BR.pdf?sequence=1&isAllowed=y